



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**INFORME No. 004-2011-DASSJ-PGR-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE FEBRERO DE 2006  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



---

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME**  
**No. 004-2011-DASSJ-PGR-A**

**PERÍODO**  
**DEL 01 DE FEBRERO DE 2006**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA**  
**SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**(DASSJ)**

# PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	3
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

## CAPÍTULO II

### OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN	5-6
B. BALANCE GENERAL	7
C. ESTADO DE RESULTADO	8
D. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	9-12

**CAPÍTULO III**  
**CONTROL INTERNO**

A. INFORME	13-15
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16-19

**CAPÍTULO IV**  
**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	20-21
B. CAUCIONES	22
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	22
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	22-27

**CAPÍTULO V**  
**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE  
RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	28-30
--	-------

**CAPÍTULO VI**

A. HECHOS SUBSECUENTES	31-33
------------------------	-------

**CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	34-35
--	-------

**ANEXOS**



Tegucigalpa MDC, 16 de  
noviembre de 2011  
Oficio No. MMAME/TSC-3650- 2011

Abogada  
**Ethel Suyapa Deras Enamorado**  
Procuradora General de la República  
Su Despacho

Señora Procuradora:

Adjunto encontrará el Informe No. 004-2011-DASSJ-PGR-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Procuraduría General de la República, por el período comprendido del 01 de febrero de 2006 al 31 de diciembre de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente por Ley

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011 y de la Orden de Trabajo No. 004-2011-DASSJ del 17 de febrero de 2011.

#### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

##### **Objetivos Generales**

- a) Evaluar los controles internos establecidos en la entidad.
- b) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables.
- c) Expresar una opinión sobre si los estados financieros de la Procuraduría General de la República están presentados razonablemente, de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.
- d) Examinar y evaluar las Ejecuciones Presupuestarias de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
- e) Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones, administrativas y financiera, así como sus documentos de soporte o respaldo.

##### **Objetivos Específicos**

- a) Comprobar la autenticidad y propiedad de los fondos mostrados en el balance general ya sea que estén en poder de la institución, de terceros o en tránsito.
- b) Comprobar que en el balance general se incluyen todos los fondos propiedad de la Procuraduría General de la República y verificar su adecuada presentación en los Estados Financieros.
- c) Verificar la autenticidad de los derechos a cobrar, su correcta valuación incluyendo su cobrabilidad y la adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- d) Determinar si todos los activos fijos están registrados, existan físicamente, sean

propiedad de la institución y que en su adquisición se haya cumplido con las políticas y procedimientos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto.

- e) Verificar la autenticidad de los valores a pagar, su correcto registro contable y la adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- f) Determinar si los ingresos percibidos fueron depositados en tiempo, forma y en su totalidad, verificar el registro contable y su correcta presentación en los estados financieros.
- g) Comprobar que el personal nombrado en la institución preste sus servicios en la misma y reúna los requisitos necesarios para desempeñar el cargo que ostentan.
- h) Verificar que todos los desembolsos por concepto de viáticos nacionales y al exterior fueron asignados y liquidados con base en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de la Procuraduría General de la República, revisar su veracidad, objetividad y que su asignación corresponda a transacciones propias de la institución.
- i) Verificar que en los pagos por otros servicios técnicos profesionales y servicios jurídicos, se haya suscrito un contrato conforme a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado y que exista evidencia del servicio recibido por la institución.
- j) Comprobar que los gastos de representación y gastos judiciales se otorgaron conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto, que los valores hayan sido recibidos por los beneficiarios y el pago cuente con la documentación soporte correspondiente.
- k) Comprobar que la Procuraduría General de la República ejerce la representación legal del Estado en defensa legítima de sus intereses en las acciones entabladas cuando este fuera parte demandante o demandado.
- l) Verificar la legalidad en el pago de las expensas judiciales que hayan sido autorizadas mediante acuerdos firmados por el Procurador General de la República, que se paguen dentro del rango establecido y cumpliendo los convenios de pago suscritos con los deudores del Estado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, cubriendo el período comprendido del 01 de febrero de 2006 al 31 diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas y objetos del gasto siguientes: Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Ingresos por Recuperaciones, Sueldos y Salarios, Gastos de Representación en el País, Servicios Jurídicos, Gastos Judiciales, Viáticos Nacionales, Viáticos al Exterior, Otros Servicios Técnicos Profesionales y Bienes

Capitalizables. Además se efectuó una revisión selectiva de la gestión de Procuración Judicial sobre los casos incoados por demandas a favor y en contra de la Procuraduría General de la República.

#### **D. BASE LEGAL**

Las actividades de la Procuraduría General de la República se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Compras y Suministros, Reglamento de Viáticos de la Procuraduría General de la República y Ley General de la Administración Pública.

#### **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

De conformidad con lo que establece el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería del Estado, y serán ejercidas por el Procurador General de la República en el cumplimiento de las siguientes atribuciones.

1º Promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios en que fuere parte. En estos casos tendrá las facultades de un apoderado general, pero requerirán autorización expresa del Poder Ejecutivo, atendida mediante acuerdo, en cada caso para ejercer las facultades designadas en el párrafo segundo del Artículo 8 del Código de Procedimientos.

2º Deducir los recursos pertinentes contra las resoluciones desfavorables en todo o en parte, a los intereses que represente en ejercicio de esa misma personería. El Procurador está en la obligación de concurrir a la diligencia para absolver posiciones, cuando expresamente tenga esa facultad.

3º Comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviera interesada la nación.

4º Emitir opinión sobre los requisitos legales que deben reunir las escrituras que otorgue el Estado en los que este tenga interés.

5º Vigilar y dar las instrucciones pertinentes para que los Títulos de Propiedad y de Crédito del Estado se guarden en los archivos respectivos con la clasificación e inscripción que corresponda y proceder a la reposición de los que se hubieren perdido.

6º Emitir opinión sobre las consultas que se le hicieren respecto a dudas en la aplicación de las leyes fiscales.

7º Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los casos que el Presidente de la República o Secretarios de Estado requieran su opinión.

## F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

**Nivel Ejecutivo:** Procurador General de la República y Sub Procurador General de la República

**Nivel de Asesoría:** Asesoría Legal, Auditoría Interna y Secretaría General.

**Nivel de Apoyo:** Dirección Nacional de Procuración Judicial, Dirección Nacional de Consultoría, Dirección de Supervisión y Monitoreo Judicial, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Estadística, Gerencia Administrativa, Gerencia de Personal, Transparencia Institucional

**Nivel Operativo:** Sub Gerencia de Ingresos y Pagos, Contabilidad, Sub Gerencia de Bienes Nacionales, Sub Gerencia de Compras y Suministros, Unidad de Propiedad Inmueble Estatal, Unidad de Mantenimiento.

## G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de febrero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, los montos examinados de las cuentas de balance y de resultado ascendieron a **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L 189,850,476.06)**. Ver anexo No. 1.1.

De las cuentas de Procuración Judicial e Ingresos por Recuperación se examinaron **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L 34,139,327.05)**. Ver anexo No. 1.2.

## H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante período examinado, se detallan en el **Anexo No. 2**.

## I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

De la Auditoría Financiera y de Cumplimiento legal practicada a la Procuraduría General de la República, por el período comprendido del 01 de febrero de 2006 al 31 de diciembre 2010, no encontramos hechos que sean relevantes y que requieran la atención inmediata de la autoridad superior.

## **CAPÍTULO II**

### **OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

- A. OPINIÓN
- B. BALANCE GENERAL
- C. ESTADO DE RESULTADOS
- D. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Abogada  
**Ethel Suyapa Deras Enamorado**  
Procuradora General de la República  
Su Despacho

Señora Procuradora:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Procuraduría General de la República, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2010. La preparación de los estados financieros es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados, con base en nuestra auditoría y no limitan las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros presentados por la Procuraduría General de la República, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los activos, pasivos, ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de septiembre de 2011

**María Alejandrina Pineda**  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Sector Seguridad y Justicia

**B. BALANCE GENERAL**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
(En lempiras)**

**ACTIVO****CIRCULANTE**

Caja Chica	500.00	
Bancos	9,196,182.78	
Cuentas por Cobrar	<u>3,123.01</u>	
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>L. 9,199,805.79</b>

**ACTIVO FIJO**

Mobiliario y Equipo	7,293,179.73	
Vehículos	<u>4,100,187.83</u>	<b>11,393,367.56</b>

**ACTIVO DIFERIDO**

Inventario de Materiales y Suministros		<b>469,856.01</b>
--	--	-------------------

**OTROS ACTIVOS**

Depósito en Garantía (Edificios)	265,292.40	
Depósito en Garantía (Parqueo)	<u>4,500.00</u>	<b>269,792.40</b>

**TOTALES ACTIVOS**

**L. 21,332,821.76**

**PASIVO****CORTO PLAZO**

Cuentas por Pagar	428,903.58	
Impuesto por Pagar (Becas)	29,000.00	
Impuesto por Pagar	<u>80,121.29</u>	
<b>TOTAL PASIVO C/P</b>	<b>538,024.87</b>	

**LARGO PLAZO**

Cuentas por Pagar (Becas)	<u>21,992.72</u>	
<b>TOTAL PASIVO L/P</b>	<b>21,992.72</b>	

**TOTAL PASIVO**

**560,017.59**

**PATRIMONIO**

Patrimonio		<b>20,772,804.17</b>
------------	--	----------------------

**TOTAL PASIVO + CAPITAL**

**21,332,821.76**

**Lic. Juan Carlos Zavala Cruz**

Contador General  
Elaborado

**Lic. Sharlyn Dayana Hidalgo**

Gerente Administrativo  
Revisado

## C. ESTADO DE RESULTADO

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
(En lempiras)

### FUENTE DE INGRESOS:

<b>Saldo al inicio del Período</b>		<b>8,222,539.75</b>
Transferencias período anterior	1,417,079.76	1,417,079.76
Presupuesto asignado	<b>62,237,870.51</b>	57,938,330.49 □
Transferencias Recibidas	56,799,952.36	
Transferencias en Transito	4,187,918.15	
Transferencias a otras Instituciones	1,138,378.13	
Devolución de Fondos	<u>111,621.87</u>	

### TOTAL INGRESOS RECIBIDOS

**67,577,950.00**

Ingresos por Subsidios		73,208.42
Ingresos por Reversiones, Reclasificación		1,015,747.35
Ingresos Financieros		39,307.55
Ingresos por llegadas tardes		26,907.71
Otros Ingresos		<u>43,646.03</u>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>L. 68,776,767.06</b>

### USO DE FONDOS:

Servicios Personales	44,477,543.88
Servicios no Personales	2,918,328.04
Materiales y Suministros	10,292,485.84
Pasajes y Viáticos	974,960.90
Bienes Capitalizables	1,007,337.14
Transferencias (Becas)	7,007.28
Gastos Financieros	9,155.60
Otros Gastos	<u>23,760.00</u>

### TOTAL GASTOS

**59,710,578.68**

### EXCEDENTE

**9,066,188.38**

Saldo en libros mes de diciembre del 2010	9,196,182.78
Impuesto sobre ventas noviembre y diciembre 2010	129,994.40

**Lic. Juan Carlos Zavala Cruz**  
Contador General  
Elaborado

**Lic. Sharlyn Dayana Hidalgo**  
Gerente Administrativo  
Revisado

- El valor de L 57,938,330.49 está integrado por las Transferencias Recibidas por: L 56,799,952.36 más las Transferencias a otras Instituciones por: L 1,138,378.13.

## **D. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

### **Constitución de Objetivos de la Procuraduría General de la República**

La Procuraduría General de la República fue creada mediante Decreto número 74 del 11 de marzo de 1961 y su objetivo primordial es ejercer la Representación Legal del Estado y la Defensa de sus Intereses.

### **Resumen de Políticas de Gastos y Contabilidad**

#### **Estados Financieros**

Registra las operaciones y prepara sus estados financieros de acuerdo a normas de contabilidad generalmente aceptadas, con las instrucciones de las disposiciones generales del presupuesto, así como de las recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas y demás Entes Contralores del Estado.

#### **Cuentas de Estado de Resultados**

##### **Gastos**

Los gastos se registran sobre las obligaciones contraídas debidamente documentadas y estas pueden estar pagadas y pendientes de pago.

##### **Gastos Financieros**

Corresponde a valores pagados por la Procuraduría General de la República por concepto de comisiones y gastos bancarios.

##### **Ingresos**

Los ingresos se registran en las cuentas de la institución a medidas que se recibe o se tiene conocimiento de haber sido pagado cheque o acreditada a la cuenta respectiva, es de hacer notar que los ingresos que se reciben son para cubrir las operaciones normales de la institución y mayor parte para cubrir gastos no reembolsables.

##### **Ingresos Financieros**

Valores ingresados a la Institución por intereses bancarios.

##### **Otros Ingresos**

Valores ingresados a la Procuraduría General de la República por concepto de compra de bases de licitaciones, reversión de cheques y depósitos por subsidios recuperados de años anteriores.

#### **Cuentas de Balance**

##### **Caja**

Fondo de L. 10,200.00 para cubrir gastos menores que no requiere la emisión de cheque. Este saldo corresponde a la cantidad en efectivo disponible para cubrir gastos menores correspondientes al periodo 2010, cantidad distribuida de la siguiente manera:

- Oficina Principal: L. 7,000.00
- Regional Zona Norte: 1,500.00
- Regional Zona Sur: 700.00
- Regional Comayagua: 500.00
- Regional La Ceiba : 500.00

### **Banco**

A la fecha de cierre al 31 de Diciembre del 2010 se disponía en cuentas con los saldos siguientes:

Cuenta No. 1110101-000-100-5 del Banco Central de Honduras	L. 3, 902,916.54
Cuenta No. 1100216066 del Banco Atlántida	4, 734,263.81
Cuenta No.1100216066 del Banco Bac Honduras	559,002.43

Este saldo disponible para cubrir compromisos no pagados al 31 de diciembre 2010.

### **Cuentas por Cobrar**

Esta cuenta asciende a la suma de L. 3,123.01 los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- 1- L. 2,520.00, corresponden al pago de impuesto por alquiler erróneamente en el mes de febrero, dichos cheques posteriormente fueron anulados en el mes de marzo 2006.
- 2- L 177.01 corresponden al pago de impuesto por retención en las ventas perteneciente al mes de febrero 2006, pagándose por error nuevamente en el mes de marzo 2006.
- 3- L 336.00, correspondiente al pago de impuesto sobre venta del cheque No. 8905 del mes de diciembre de 2007 por pago de impuesto sobre venta retenida mediante cheque No. 9294.
- 4- L 90.00, por impuesto sobre venta, el que se retuvo mediante cheque No. 9390.

### **Propiedad Planta y Equipo**

Se registra al costo de adquisición y las reparaciones menores que no incrementen la vida útil del bien se manejan como gastos. Este renglón representa el patrimonio de la institución y está constituido por dos grupos principales.

Mobiliario y equipo	L. 7, 293,179.73
Vehículos	4, 100,187.83

Mobiliario y equipo, comprende lo que es mobiliario en general, equipo de cómputo, equipo de oficina, obras de arte, equipo eléctrico, aire acondicionado, equipo de audio visual, libros, electrodomésticos, adornos, plantas naturales y artificiales, fotocopiadoras, los artículos que se encuentran en su mayoría en la oficina principal de la institución, (Tegucigalpa) también se localizan las regionales de San Pedro Sula y Choluteca en menor cantidad.

### **Depósitos en garantía**

Se suscribieron contratos de arrendamientos, para lo cual se dejó una garantía por la cantidad de L. 249,542.40 estos serán devueltos al finalizar el contrato de arrendamiento, distribuidos de la siguiente forma: L. 213,392.40 arrendamiento edificio que ocupa la oficina principal en la ciudad de Tegucigalpa, depósito de L. 4,500.00 que corresponde al parqueo ubicado en las instalaciones de Plaza Colprosumah, L 14,000.00 arrendamiento del local No. 3 que ocupa la Región norte, L. 6,250.00 por arrendamiento del local que ocupa la zona sur, L. 5,400.00 por arrendamiento del local que ocupa la oficina regional en la ciudad de la Ceiba, y L. 6,000.00 por arrendamiento del local que ocupa la oficina Regional en la Ciudad de Santa Bárbara.

### **Cuentas por Pagar**

Son diversas obligaciones contraídas por la institución antes del cierre del año y que están pendientes de pago, pero que en el siguiente año deberán ser canceladas con los fondos reservados para ello y disponibles en cuentas de banco. Las cuentas por pagar a la fecha ascienden a la suma de L. 560,017.59.

Se detallan así:

- |  |          |
|--|----------|
| 1- Pago por impuesto retenido por servicios técnicos   | L.768.93 |
| 2- Pago de dos días de retroactivo a la señora Scarleth Argeñal  | 54.84    |
| 3- Pago de un mes de retroactivo al Señor Guillermo A. Pérez Cadalso   | 822.50   |
| 4- Asociación de Graduados de INCAE, cheques no cobrados en el tiempo estipulado 3,000.00  |          |
| 5- Hugo Castañeda  | 125.00   |
| 6- Héctor Antonio Herrera Flores, pago de honorarios Profesionales L.35,000.00 cheque No. 1001544.   |          |
| 7- Jorge Enrique Valladares Argeñal, deducción por la pérdida de un radio Comunicador L. 8,598.91, cheque No. 1001369  |          |
| 8- Alejandro Rivera Benítez, pago de derechos laborales L. 141,700.00 cheque No. 1001281   |          |
| 9- Lastenia Rosario Murillo Reina, pago de derechos laborales L. 65,637.44 Cheque No. 1001310.   |          |
| 10- Lesbia Hortencia Torres Córdova, pago derechos laborales L. 157,155.41 Cheque No.1001309.  |          |
| 11- Armando Corea, pago derechos laborales L. 100.00 cheque No. 1001311.   |          |
| 12- Francisco Javier Corea, deducción por perdida de bienes asignados a su Persona L. 15,940.55, cheque No. 1002037.   |          |
| 13- Juan Carlos Zavala Cruz, beca otorgada para la realización de estudio de Maestría en la Universidad Nac. Autónoma de Honduras L. 50,992.72 según Acuerdo No. PGR-132-10. |          |
| 14- Impuesto sobre venta retenido en mes de Diciembre de 2010 por valor de L. 80,121.29.   |          |

### **Impuesto por Pagar**

Corresponde al impuesto sobre ventas retenido a los Proveedores en el mes de noviembre y diciembre de 2010.

**Patrimonio**

El Mobiliario y equipo representa la mayor parte del patrimonio, teniendo en cuenta que los saldos en cuenta en bancos son transitorios y servirán para cubrir las obligaciones inmediatas.

**Lic. Juan Carlos Zavala Cruz**  
Contador General  
Elaborado

**Lic. Sharlyn Dayana Hidalgo**  
Gerente Administrativo  
Revisado

## **CAPÍTULO III**

### **CONTROL INTERNO**

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Abogada  
**Ethel Suyapa Deras Enamorado**  
Procuradora General de la República  
Su Despacho

Señora Procuradora:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Procuraduría General de la República, por el período comprendido del 01 de febrero de 2006 al 31 de diciembre de 2010 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 07 de noviembre de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas o debilidades materiales hayan sido identificadas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. La institución no cuenta con un inventario general y unificado del mobiliario y equipo.
2. Existen saldos de cuentas por pagar con una antigüedad considerable.
3. Se determinó el incumplimiento de convenios de pago por arreglos extrajudiciales.

Tegucigalpa, M.D.C. 19 de septiembre de 2011.

**María Alejandrina Pineda**  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Sector Seguridad y Justicia

## **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

### **1. LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON UN INVENTARIO GENERAL DEL MOBILIARIO Y EQUIPO**

En la revisión efectuada a los Bienes Capitalizables se comprobó que no se cuenta con un inventario general que permita corroborar a cuánto asciende el total del mobiliario y equipo de la Procuraduría General de la República, el cual debe estar firmado por la Gerente Administrativo y el Sub Gerente de Bienes Nacionales. En la institución solamente se utilizan los inventarios por asignaciones individuales a cada empleado.

Incumpliendo las Normas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Según nota recibida el 24 de agosto de 2011 suscrita por el Señor Jairo Alfredo Euceda López, Sub Gerente de Bienes Nacionales expresa lo siguiente:

“En fecha 24 de marzo del año en curso en atención al oficio No. 7-TSC/PGR se remitió a ustedes copia del inventario general de la Procuraduría General de la República, en la forma en que esta institución lo maneja, desglosado por funcionario o empleado y agrupado por departamento, en relación a la presentación de un inventario general unificado el mismo no se presentó por encontrarse en proceso de ingreso al Sub Sistema de Bienes ambiente SIAFI, proceso que a la fecha no se ha concluido.”

Situación que provoca que no se cuente con un inventario único y consolidado que proporcione información confiable y oportuna sobre el total de bienes que administra la institución. Asimismo podría ocasionar un perjuicio económico por la pérdida, extravío o mal manejo de los bienes de la Procuraduría General de la República.

#### **RECOMENDACIÓN No. 1** **A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Girar instrucciones al Sub Gerente de Bienes Nacionales para que proceda a elaborar en el menor tiempo posible un inventario general, conforme lo establecen las normas aplicables a los bienes nacionales.

### **2. EXISTEN SALDOS DE CUENTAS POR PAGAR CON UNA ANTIGÜEDAD CONSIDERABLE**

En la revisión efectuada a las Cuentas por Pagar se comprobó que al 31 de diciembre de 2010, el balance general refleja valores no cobrados por sus beneficiarios con una antigüedad desde los años 2006 y 2007, los que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	No. DE CHEQUE	FECHA	VALOR (L)
Scarleth Argeñal	Pago de dos días de retroactivo.	71001446	27/10/2006	54.84
Guillermo Pérez Cadalso	Pago de un mes de retroactivo.	71001450	27/10/2006	822.50
José Edilberto Escobar Moncada	Pago por impuesto retenido por servicios técnicos.	7966, 7996, 8037	04/12/2006 13/12/2006 29/12/2006	768.93
Asociación de graduados de INCAE	Pago por capacitación realizada.	8283	20/03/2007	2,000.00
Asociación de graduados de INCAE	Pago por capacitación realizada.	8288	20/03/2007	1,000.00
	<b>TOTAL</b>			<b>4,646.27</b>

Incumpliendo El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V.13 Revisiones de Control.

Según oficio ADMON-PGR No.090.2011 de fecha 22 de agosto de 2011 enviado por la Licenciada Sharlyn Dayana Hidalgo Sierra, Gerente Administrativo, manifiesta lo siguiente:

“Que a los señores, Guillermo Pérez Cadalso, la señora Scarleth Argeñal, en múltiples ocasiones se trató de comunicar vía teléfono, sin embargo no se logró ubicarlos en el celular, y en varias ocasiones se les dejo mensajes en el teléfono fijo dado como referencia, pero no se apersonaron a esta institución a efectuar el cobro.

José Edilberto Escobar en múltiples ocasiones se solicitó vía teléfono comunicar al Sr. José Edilberto Escobar que presentara solicitud ante esta Gerencia a efecto de proceder a pagar los impuestos retenidos, quien a la fecha no ha efectuado la gestión correspondiente.

Asociación de Graduados de INCAE: El cheque se les cancelo al momento de recibir la capacitación, sin embargo, la asociación no hizo el cobro del cheque, manteniéndose en tránsito el mismo, al finalizar la vigencia del cheque (6 meses) quedo sin valor ni efecto el mismo, posteriormente no se le pudo contactar a efecto de que se realizaran las gestiones que correspondían para poder cancelar el valor adeudado”.

Mantener cuentas por pagar con una antigüedad considerable, ocasiona que los estados financieros no reflejen saldos reales.

## **RECOMENDACIÓN No. 2** **A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Instruir a la Gerente Administrativo que ejerza un mejor control sobre las cuentas por pagar y además que localice a las personas con saldos a su favor para que se proceda a cancelar los valores que reflejan las cuentas por pagar desde los años 2006 y 2007, de manera que los estados financieros reflejen saldos reales. De no ser posible efectuar el pago y una vez agotadas las gestiones pertinentes, proceder a hacer los ajustes que correspondan.

### 3. SE DETERMINÓ EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE PAGO EN ARREGLOS EXTRAJUDICIALES

Al verificar los expedientes administrativos que se manejan en la Sub Gerencia de Ingresos y Pagos, se comprobó que se efectuaron arreglos extrajudiciales de forma verbal y convenios de pago por escrito entre los imputados y la Procuraduría General de la República, por los delitos de contrabando, defraudación fiscal, tráfico ilegal de armas, y por la alteración del orden público, determinando en nuestra revisión que existe un incumplimiento en la recuperación de los valores por la cantidad L 627,852.11, los cuales aún no han vencido. Según lo informado por la Directora Nacional de Procuración Judicial, se realizan requerimientos por escrito y a través de llamadas telefónicas pero no se cuenta con un detalle de las mismas. A continuación se dan algunos ejemplos de la situación antes anotada:

Nombre del demandado	Fecha del Convenio	Valor a Recuperar	Valor Recuperado	Valor pendiente de recuperar (mora)	Ultimo Pago
Cable Visión San Juan (Digna Hernández)	08/02/10	40,853.48	20,396.84	20,456.64	14/04/10
Cable Visión Jennifer (Nery Orlando Reyes Hernández)	21/05/10	40,548.00	10,000.00	30,548.00	21/05/10
Carmen Adaluz Rivera	10/06/10	20,876.00	2,000.00	18,876.00	10/06/10
Dixon Cable	25/08/10	42,548.00	8,000.00	34,548.00	28/08/10
Luis Alonso Baquedano	08/09/10	65,410.04	2,000.0	60,767.08	15/10/10

Incumpliendo las Normas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Según nota recibida con fecha 18 de agosto de 2011 de la Abogada Tania Mejía Fortín, Directora Nacional de Procuración Judicial, expresa lo siguiente:

“En respuesta a su Oficio No. 54 TSC/PGR de fecha 16 de Agosto del año en curso, mediante el cual solicita proporcione la causa de la mora encontrada en la revisión de los convenios de pago, me permito informarle lo siguiente:

En caso de incumplimiento, el Procurador Judicial a quien se le ha asignado el Expediente para su trámite, se comunica con el obligado ya sea vía telefónica o mediante Cédulas de Citación Extrajudicial y se efectúan nuevamente los requerimientos de pago. Si a pesar de sus gestiones, no se obtiene el pago de las sumas atrasadas, se procede a presentar demanda ante los órganos jurisdiccionales correspondientes o a instar el curso del juicio. En estos casos, si el demandando no tiene bienes inscritos a su nombre, la acción judicial se estanca al no poderse practicar embargo alguno.

Si bien de la revisión de estos convenios de pago extrajudiciales, el equipo de auditoría a su cargo ha detectado un incumplimiento a los mismos encontrando una mora según su oficio de L.627,852.11, esto no significa perjuicio económico al Estado de Honduras pues ninguno de estos casos ha prescrito, por lo cual se encuentra habilitada la vía judicial para demandar el pago correspondiente y dichos expedientes se encuentran en etapa de

investigación, pues es necesaria la actualización de domicilios, propiedad de bienes muebles e inmuebles, y otra información de los obligados requerida para incoar las acciones legales pertinentes. Únicamente, si llega a prescribir la acción, o sea el tiempo dentro del cual se puede demandar judicialmente, es que ocurre un daño patrimonial efectivo contra el Estado, período que en el caso de los reparos es de diez (10) años, de acuerdo a la Constitución de la República.

Durante la vigencia de los convenios de pago hay muchos problemas, el más usual es el incumplimiento, y es difícil interponer la correspondiente demanda judicial si la persona ha perdido su trabajo y tampoco se le ubican bienes. También hay personas que se han atrasado pero han pagado posteriormente, por dificultades que han atravesado. En todo caso, el estado solo padece daño patrimonial efectivo, única y exclusivamente, cuando transcurre el término de la prescripción para poder efectuar el cobro por la vía judicial y la persona no pago totalmente lo adeudado. Mientras no prescriba dicha acción, sigue habilitada la acción judicial y el Estado no ha sufrido ningún menoscabo en sus intereses. La cantidad que refleja su informe, de ninguna manera puede entenderse como perdida, porque ninguna de esas acciones ha prescrito conforme a ley. Y tales cobros continúan efectuándose hasta lograrse ya sea judicial o extrajudicialmente”.

El incumplimiento de los pagos estipulados en los convenios por arreglos extrajudiciales verbales o escritos ocasiona que el Estado no haga uso oportuno de los fondos.

**RECOMENDACIÓN No. 3**  
**A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

- a) Girar instrucciones y brindar el apoyo necesario a la Dirección Nacional de Procuración Judicial, para agilizar la recuperación de los valores a pagar y dar el seguimiento correspondiente a los convenios mediante gestiones de cobro a los imputados.
- b) Implementar un control que contenga la siguiente información: fecha, hora y lo manifestado por el imputado, en las llamadas telefónicas realizadas por cada Procurador, para que la Directora Nacional de Procuración Judicial pueda realizar un seguimiento, supervisar esa labor y que exista evidencia de las gestiones realizadas por el personal a su cargo.

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

Abogada  
**Ethel Suyapa Deras Enamorado**  
Procuradora General de la República  
Su Despacho

Señora Procuradora:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Procuraduría General de la República, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009, cuya auditoría cubrió el período del 01 de febrero de 2006 al 31 de diciembre de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Procuraduría General de la República, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos al Código Civil, Código Procesal Penal, Ley Orgánica del Presupuesto, Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con estas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Procuraduría General de la República, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 19 de septiembre de 2011

**María Alejandrina Pineda**  
Jefe de Departamento de Auditoría

## CAPÍTULO IV

### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### B. CAUCIONES

Al efectuar la revisión de los expedientes de personal, se determinó que los empleados obligados a presentar la Caución según el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplieron con este requisito.

#### C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes conforme a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumplieron con este requisito.

#### D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

##### 1. EXISTEN CUENTAS POR COBRAR POR VALORES PAGADOS ERRÓNEAMENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

En el análisis efectuado a las Cuentas por Cobrar se constató que al 31 de diciembre de 2010 existían valores por cobrar originados por retenciones de impuestos pagados erróneamente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, mismos que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR (L)
Retención de impuesto sobre ventas pagado erróneamente a la DEI en el mes de febrero de 2006. Los cheques emitidos a nombre del proveedor fueron anulados en el mes de marzo 2006 pero el impuesto retenido ya se había enterado a la DEI.	2,520.00
Pago duplicado de la retención del impuesto sobre ventas por servicio de radio comunicación, se canceló en el mes de febrero 2006 y nuevamente se pagó en el mes de marzo 2006.	177.01
Retención de impuesto sobre ventas. Se emitió cheque para efectuar una compra el que posteriormente fue anulado por no realizar dicha compra, pero el valor del impuesto ya se había enterado a la DEI en diciembre de 2007.	336.00
Este valor corresponde a una diferencia pagada de más a la DEI por impuesto sobre ventas retenido, el cheque por la compra inicial fue anulado realizando la compra posteriormente por un valor menor.	90.00
	<b>L. 3,123.01</b>

Incumpliendo el Artículo 1360 del Código Civil.

Según nota recibida el 09 de agosto de 2011, la Licenciada Sharlyn Hidalgo, Gerente Administrativo de la Procuraduría General de la República, expresa lo siguiente:

“En atención al oficio No. 48/TSC/PGR de fecha 27 de julio del año en curso le remito copia del recibo No. 01281 emitido por el Tribunal Superior de Cuentas que acredita el pago por mi persona por concepto de pago por diferencias encontradas en retención de impuestos sobre ventas en auditoría realizada a la Procuraduría General de la República”.

Según nota recibida el 30 de agosto del 2011, la Licenciada Mirna Socorro Andino, Jefe de Planificación y Presupuesto y anterior Gerente Administrativo, manifestó lo siguiente:

“En atención a su oficio No. 47 del 28 de julio del presente año, me permito remitir a usted copia del recibo extendido por la Tesorería General de la República del Tribunal Superior de Cuentas por la cantidad de Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete Lempiras con un Centavo (Lps. 2,697.01), valor que corresponde por el pago de Impuesto duplicado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en el año 2006, tiempo en el cual fungía como Gerente Administrativa de la Procuraduría General de la República”.

#### COMENTARIO DEL AUDITOR

Esta situación fue subsanada en el transcurso de la auditoría, en vista que la ex Jefe de Administración Lic. Mirna Socorro Andino y la actual Gerente Administrativo, Lic. Sharlyn Hidalgo estuvieron de acuerdo en resarcir el daño causado, por lo que se presentaron a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas para hacer efectivo el pago según recibos Nos. 01281 del 09/09/2011 por L. 2,697.01 que hace un total de L. 3,123.01.

Se determinó un perjuicio económico para la institución por la cantidad de L. 3,123.01 por haberse pagado erróneamente la cantidad antes mencionada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el cual fue reintegrado por los responsables en el transcurso de la auditoría practicada por el TSC.

#### **RECOMENDACIÓN No. 1**

#### **A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Girar instrucciones al Contador General para que proceda a realizar los ajustes contables correspondientes con los recibos de pago de las cuentas por cobrar, para que dicha cuenta presente saldos razonables en los estados financieros.

## **2. LA PGR NO HA TRANSFERIDO AL HOSPITAL SAN FELIPE Y BIBLIOTECA JURIDICA DE LA MISMA LOS VALORES RECIBIDOS DE LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS ENTRE JUECES E IMPUTADOS**

En la revisión efectuada a los convenios originados por daños causados al Estado de Honduras por los delitos de contrabando, defraudación fiscal, detención ilegal, daños, atentado, sedición y portación ilegal de armas en perjuicio de la seguridad interior del Estado de Honduras, se constató la existencia de conciliaciones entre jueces e imputados

para transferir valores en calidad de donación por un valor de L. 125,000.00, que fue impuesto a varios enjuiciados según acuerdos conciliatorios suscritos entre las partes. Dicho valor fue depositado en la cuenta de cheques No. 11-409-013280-3 Banco de Occidente a nombre de la Procuraduría General de la República, acordándose otorgar L 82,000.00 para la Biblioteca Jurídica de la Procuraduría General de La República y L 43,000.00 al Hospital San Felipe para la Bomba de Cobalto, de estos valores solamente se transfirió al Hospital San Felipe L 21,000.00 quedando pendiente de trasladar la cantidad de L 22,000.00 y L 82,000.00 para la biblioteca jurídica, que hace un total de L. 104,000.00, los que se detallan a continuación.

Detalle de imputados y valores consignados individualmente según acuerdos conciliatorios que están pendientes de transferir

No. Recibo TGR	Fecha del Recibo	Nombre del Imputado	Acuerdo	Valor Conciliado (L.)	Valor Transferido (L)	Valor Pendiente de Transferir (L.)*
028343	22/11/09	Sabino Gutiérrez	Equipar la Biblioteca Jurídica PGR.	6,000.00		6,000.00
028343	22/11/09	Héctor Armando Jiménez	Equipar la Biblioteca Jurídica PGR.	6,000.00		6,000.00
027322	12/01/10	René Orlando Andino	Equipar la Biblioteca Jurídica PGR.	30,000.00		30,000.00
027323	12/01/10	Marc Antonio Moreno	Equipar la Biblioteca Jurídica PGR.	30,000.00		30,000.00
027320	12/01/10	Orbelina Zúñiga	Equipar la Biblioteca Jurídica PGR.	10,000.00		10,000.00
027264	25/11/09	Nelson Ulloa	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	3,000.00	3,000.00	
027276	03/12/09	Carlos Salgado	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	12,000.00	12,000.00	
027277	01/12/09	Walter Fortín	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	2,500.00	2,500.00	
027278	04/12/09	Marvin Velásquez	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	2,500.00	2,500.00	
027282	07/12/09	Manuel Castro	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	1,000.00	1,000.00	
027287	09/12/09	Nelson Salgado	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	1,000.00		1,000.00
027288	09/12/09	Carlos Ramírez	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	1,500.00		1,500.00
027301	14/12/09	Héctor Mejía	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	2,000.00		2,000.00
027303	15/12/09	José Martínez	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	1,500.00		1,500.00
027314	11/01/10	Carlos García	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	3,000.00		3,000.00
027317	11/01/10	Hernán Martínez	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	2,000.00		2,000.00
027318	11/01/10	Jorge Andino	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	2,500.00		2,500.00
027313	08/01/10	Santos Montes	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	1,000.00		1,000.00
027324	13/01/10	Francisco Chacón	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	2,500.00		2,500.00
027339	22/01/10	Elías Soriano	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	3,000.00		3,000.00
027338	22/01/10	Oscar Antonio García Ramos	Liga contra el Cáncer ( Hospital San Felipe)	2,000.00		2,000.00

No. Recibo TGR	Fecha del Recibo	Nombre del Imputado	Acuerdo	Valor Conciliado (L.)	Valor Transferido (L)	Valor Pendiente de Transferir (L.)*
	<b>TOTAL</b>			<b>125,000.00</b>	<b>21,000.00</b>	<b>104,000.00</b>

\* Es importante mencionar que el valor de L.104,000.00 no se había trasladado de la cuenta 11-409-013280-3 del Banco de Occidente a nombre de la PGR a la cuenta 1110101000-5 que la PGR mantiene en el Banco Central para realizar las transferencias acordadas en los juicios.

Incumpléndose lo establecido en el Acta de Audiencia AD-HOC de fecha 27 de noviembre de 2009, Audiencia inicial convertida en conciliación de fecha 12 de enero de 2010, Audiencia suspensión condicional de la persecución penal de fecha 07 de diciembre de 2009 y El Artículo 45 del Código Procesal Penal.-Conciliación.

Según Oficio ADMON-PGR No. 52-2011 de fecha 06 de junio de 2011 enviado por la Gerente Administrativa Licenciada Sharlyn Dayana Hidalgo Sierra (referente a los valores pendientes de transferir a la Biblioteca Jurídica y Hospital San Felipe), expresa lo siguiente:

“Los valores antes descritos no se han trasladado a la cuenta No 1110101000-5 que esta institución mantiene en Banco Central de Honduras en vista de que la cuenta antes descrita, desde su apertura hasta el mes de mayo de 2010, no era operada por la Gerencia Administrativa, por lo que los movimientos en la misma, así como la documentación que respalda los fondos que en ella se consignan, correspondían a los funcionarios o empleados designados por la autoridad correspondiente.

En el mes de marzo del año 2010 se hizo de conocimiento de la Gerencia Administrativa, mediante copia del memorándum dirigido a la Directora Nacional de Procuración Judicial de los valores Disponibles, sin embargo la ejecución de los mismos al mes de mayo de 2010 no correspondían a la Gerencia Administrativa.

En fecha 18 de mayo de 2010, por instrucciones superiores se remitió la información financiera a la Gerencia Administrativa a efecto de mantener un mejor control administrativo y contable, razón por el cual en el mismo solicito a la Unidad de Auditoría Interna, auditar la cuenta en mención y presentar el informe correspondiente, con la finalidad de verificarse el origen y procedencia de los fondos, tipo de acción judicial aplicada, destinos de los fondos a quien autoriza las salidas, así como la razón por la cual los fondos asignados aún no han sido entregados y la razón del porque estos fondos originalmente se guardaron en la bóveda en efectivo”.

Las instituciones públicas Hospital San Felipe y Biblioteca Jurídica de la Procuraduría General de la República, aún no han recibido el beneficio pactado en las actas de conciliación y por lo tanto no han hecho uso de los fondos oportunamente.

**RECOMENDACIÓN No. 2**  
**A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Girar instrucciones a la Gerente Administrativo para que proceda a transferir los valores a la Biblioteca Jurídica de la Procuraduría General de la República y Liga Contra el Cáncer del Hospital San Felipe que fueron acordados mediante convenios y actas de conciliación entre los jueces e imputados para el resarcimiento de daños causados contra el Estado de Honduras.

### 3. EN LA INSTITUCIÓN NO SE UTILIZAN FORMATOS DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE PAGO

Al revisar la documentación de los gastos que respaldan las transacciones efectuadas por la institución, se comprobó que en el pago de las erogaciones por la compra de bienes capitalizables, no se utiliza un formato de órdenes de compra ni de órdenes de pago, tal como lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto. Los documentos equivalentes que se utilizan para efectuar una compra son un memorándum de autorización del pago firmado por la jefe de compras y un acta de autorización de compra, la cual va firmada por los miembros del comité de compras.

Ejemplos de adquisiciones de bienes donde no se elaboraron órdenes de compra y órdenes de pago

FECHA	DESCRIPCIÓN	CHEQUE	VALOR (L)
26-09-08	Compra de 3 aires acondicionados de 12,000 BTU	9599	25,357.35
29-12-06	Compra de 21 sillas semi-ejecutivas	8074	32,925.00
29-12-06	Compra de 2 cámaras Sony DSC-5600 y un proyector multimedia.	8051	29,985.00
29-06-07	Compra de 9 computadoras HP COMPAQ	8509	118,440.00
26-11-07	Compra de 6 scanner portátiles RC-800	8862	47,940.00
07-04-08	Compra de 9 radios Portátiles Motorola pro 5350	9201	73,723.50
22-10-09	Compra de 11 computadoras Hp	10429	159,500.00
15-12-09	Compra de 1 vehículo Marca Mazda	10564	300,741.96
25-01-10	1 Compra de Equipo de Comunicación	10636	119,298.50
14-04-10	10 Archivos metálicos de 4 gavetas	10743	25,980.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 7. Origen de las obligaciones financieras y Artículo 87. Emisión de la orden de pago.

Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 30. Emisión de la orden de pago.

Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas. I. Términos y Definiciones, Artículo 1, Numeral 15.

Mediante oficio ADMON-PGR No. 028-2011 de fecha 27 de abril de 2011 enviado por la Licenciada Sharlyn Dayana Hidalgo Sierra, Gerente Administrativo, expone lo siguiente:

“La Gerencia Administrativa a través de la Sección de Suministro emite órdenes de compra que por la adquisición de bienes y Servicios corresponden, en papel membretado, no en un formato correlativo definido específico, en relación a las órdenes de Pago, la Institución no cuenta con un Departamento de Tesorería al cual girar las Ordenes de

Pago para la elaboración de los cheques de pago y la Gerencia Administrativa es quien efectúa dicha función”.

Al no elaborar la orden de compra y la orden de pago en las erogaciones efectuadas por la compra de equipo, accesorios y cualquier otro suministro, ocasiona que las transacciones realizadas no cumplan con las disposiciones legales aplicables y que toda obligación contraída por la institución no esté registrada en un documento oficial de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

**RECOMENDACIÓN No. 3**  
**A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que proceda a elaborar un formato pre enumerado de orden de compra y de orden de pago para las futuras adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios por parte de la institución.

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## **CAPÍTULO V**

### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra Auditoría a los cuentas y objetos del gasto siguientes: Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Ingresos por Recuperaciones, Sueldos y Salarios, Gastos de Representación en el País, Servicios Jurídicos, Gastos Judiciales, Viáticos Nacionales, Viáticos al Exterior, Otros Servicios Técnicos Profesionales y Bienes Capitalizables, Procuración Judicial sobre los casos incoados por demandas a favor y en contra de la Procuraduría General de la República, se encontraron hechos que originaran la determinación de responsabilidades.

#### **1. VIÁTICOS AL EXTERIOR QUE NO TIENEN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LA LIQUIDACIÓN**

En la revisión efectuada al objeto del gasto Viáticos al Exterior, se verificó que mediante el Acuerdo No. 040-2006 de fecha 02 de marzo de 2006, la Procuradora General de la República, Abogada Rosa América Miranda de Galo, autorizó viáticos por cinco días y medio del sábado 04 al jueves 09 de marzo de 2006, al Abogado Ángel David Reyes Paz, Sub Procurador General de la República para viajar a la ciudad de Washington, D. C. Estados Unidos de América a participar en audiencias en la Corte Interamericana de Derechos Humanos para tratar asuntos concernientes a nuestro país.

Mediante nota de fecha 03 de marzo de 2006, la Procuradora General de la República, Abogada Rosa América Miranda de Galo y la Licenciada Mirna Socorro Andino, Jefe del Departamento de Administración, solicitaron al Banco Central de Honduras debitar de la cuenta No. 11101-01-000100-5 a nombre de la Procuraduría General de la República, la cantidad de \$ 4,125.00 para otorgar viáticos al Abogado Ángel David Reyes Paz, firmando el recibo en fecha 03 de marzo de 2006 por \$ 4,125.00 por concepto de los viáticos recibidos.

Al buscar los documentos originales que fueron presentados por el Abogado Ángel David Reyes Paz para liquidar el valor recibido, los mismos no se encontraron adjuntos a la asignación de los viáticos. Esta situación que fue comunicada al Abogado Reyes, quien se apersonó a la oficina de la comisión de auditoría y proporcionó fotocopia de una nota de fecha 16 de marzo de 2006 remitida a la Licenciada Mirna Socorro Andino, Jefe del Departamento de Administración, mediante la cual le envió los gastos de hotel y boletos de avión correspondientes al viaje efectuado a Washington.

Con base en la información recibida y con el objetivo de verificar la realización del viaje, se solicitó a la Dirección General de Migración y Extranjería el movimiento migratorio del Abogado Ángel David Reyes Paz, confirmando que la salida y entrada al país corresponde a la fecha del viaje, del sábado 04 al jueves 09 de marzo de 2006.

No obstante lo anterior, los documentos originales que fueron entregados a la Licenciada Mirna Socorro Andino por el Abogado Ángel David Reyes Paz, no fueron ubicados en los archivos de la Procuraduría General de la República.

Incumpliendo el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Según respuesta obtenida mediante Oficio No. 075/2011 de fecha 27 de julio de 2011 enviado por la Gerente Administrativa, Licenciada Sharlyn Dayana Hidalgo, en el cual expresó lo siguiente:

“Al momento que se realizaron las asignaciones de viáticos al exterior al Abogado Ángel David Reyes Paz, tanto el personal administrativo actual como mi persona no fungíamos como empleados de la Procuraduría General de la República, por tal razón desconocemos el motivo de la falta de documentación correspondiente a las liquidaciones de viáticos asignadas al Abogado Reyes Paz”.

Según nota del 29 de agosto de 2011 recibida de la ex Jefe del Departamento de Administración, Licenciada Mirna Andino actualmente Gerente de Planificación y Presupuesto, donde informó lo siguiente:

“Es momento para mencionar que al momento de mi cancelación que fue efectiva el 4 de septiembre del 2006, no se hizo la entrega de documentación mediante un Inventario, ya que fui sustituida en ese momento por la Licenciada Sharlyn Dayana Hidalgo Sierra (Actual Gerente Administrativa) quien queda en custodia de la documentación que yace en los archivos de dicha Gerencia”.

Esta situación provoca un perjuicio económico para la Institución por la cantidad de: **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 77,488.30)** que equivalen a la cantidad de: **CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES (4,125.00)**.

**RECOMENDACIÓN No. 1**  
**A LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Girar instrucciones a la Administración para que se mantenga un control adecuado en lo referente a la liquidación de los viáticos otorgados a los funcionarios y empleados, quienes al presentar la documentación que corresponda, la misma deberá ser correctamente archivada.

## **CAPÍTULO VI**

### **A. HECHOS SUBSECUENTES**

## CAPÍTULO VI

### A. HECHOS SUBSECUENTES

En la auditoría practicada a la Procuraduría General de la República por el período comprendido del 01 de febrero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, sucedieron hechos subsecuentes importantes que reportar, los que se detallan a continuación:

1. En el año 2010 ocurrió el extravío de bienes que se encuentran en proceso de ser recuperados, ya que se reconoció la pérdida con responsabilidad para cada una de las personas que los tenían a su cargo y que a la fecha de concluir nuestro trabajo se encontraban siguiendo el procedimiento que establece la Contaduría General de la República, Oficina de Administración de Bienes Nacionales según el Manual de Normas y Procedimientos para el Tratamiento de la Propiedad Perdida. Los bienes extraviados se detallan de la siguiente manera:
  - a) Una cámara fotográfica digital marca Sony modelo DSC-600 serie 8651315 color plateado 6.0 mega pixeles Inventario No. 4003982, que se extravió en el mes de septiembre de 2010 siendo reportada con fecha 10 de noviembre de 2010 por la Señora María del Socorro Bran López a quien estaba asignada, cuyo valor es de L. 6,350.00.
  - b) Una computadora portátil marca HP, Modelo NX 6315, color negro, pantalla 14.1 pulgadas, Pentium 4, Serie No. CNU6350ZK7, con inventario No. 4003538, presentando la denuncia el Abogado Héctor Antonio Herrera Flores en fecha 20 de agosto de 2010, el que tiene un valor de adquisición de L. 16,999.00.
  - c) Una computadora portátil marca HP 6720 color gris, pantalla 15-4 pulgadas, procesador INTEC CEL 550, 2 oghz, 1 GB, 1206 B, 120 GB, DUDRW, WW Basic. Con inventario No. 4004384, la que fue reportada el 09 de noviembre de 2010, fecha en la cual se enteraron que hacía falta el bien, la cual se encontraba asignada al Ingeniero Carlos Augusto Ayala Mondragón y a la señora Lilian Iveth Galo Andrade, el valor es de L.11,350.00.

Según oficio ADMON-PGR No. 85-2011 del 12 de agosto de 2011 enviada por la Licenciada Sharlyn Dayana Hidalgo, Gerente Administrativo, donde expresa lo siguiente:

“La Sub Gerencia de Bienes Nacionales recibidas las notificaciones de perdida a que hace referencia el Manual de Normas y Procedimientos para el tratamiento de la Propiedad Perdida, ha efectuado las gestiones pertinentes para reunir la documentación y soportes necesario, conformando el expediente administrativo que para el efecto corresponde y el cual no se ha concluido pero se le ha venido dando el trámite a que hace referencia el Manual de Normas y Procedimientos para el tratamiento de la Propiedad Perdida.

2. En el transcurso de la auditoría se le dio seguimiento al caso que corresponde a una responsabilidad civil impuesta por el Tribunal Superior de Cuentas al Señor Ramón de Jesús Sabillón (QDDG) por la cantidad de L. 148,602.24, según resolución No. 006/97-SG-TSC y expediente No. 590-2010. El monto de la responsabilidad se incrementó a L. 574,044.05 producto de los intereses causados y debido a que el señor Sabillón falleció, su hija Olga Albania Sabillón Gómez, se comprometió a cancelar la deuda.

La señora Sabillón mediante recibo No. 29356 de fecha 04 de octubre 2011 pagó la cantidad de L. 570,000.00 y con recibo No. 29360 de fecha 05 de octubre de 2011 pagó el valor de L. 4,044.05, esta cantidad pagada por intereses generados por los días restantes del cálculo inicial, haciendo un total de L. 574,044.05. Se hace mención de este monto recuperado en vista que fue pagado después que se concluyó la auditoría por gestiones de la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas y por tratarse de un hecho importante sucedido en la Procuraduría General de la República.

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

## **CAPÍTULO VII**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría N° 06/2006-DASSJ que cubrió el período del 01 de enero 2001 al 31 de enero de 2006 emitido por el Tribunal Superior de Cuentas el 24 de enero de 2007. Este informe incluye, cinco recomendaciones de control interno, para ser implementadas por la Procuraduría General de la República.

Nuestra revisión mostró que estas recomendaciones fueron implementadas por la entidad para la Oficina de Tegucigalpa, pero no se comprobó el cumplimiento de las recomendaciones sugeridas a las diferentes oficinas regionales en vista que no fueron visitadas.

Tegucigalpa, M.D.C. 19 de septiembre de 2011

**Elvia Rosa Maradiaga**  
Jefe de Equipo-DASSJ

**Eva Adelina Oseguera Reyes**  
Supervisor - DASSJ

**María Alejandrina Pineda**  
Jefe de Departamento de Auditoría  
Sector Seguridad y Justicia